

CÓDIGO DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL



LICEO PANAMERICANO
INTERNACIONAL

“UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR BILINGÜE

LICEO PANAMERICANO”

2022



4. PROCEDIMIENTOS REGULATORIOS

Todos los actores de la UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR BILINGÜE LICEO PANAMERICANO acuerdan cumplir el siguiente código de convivencia, que será aplicado, evaluado y mejorado continuamente por sus actores.

ASPECTOS REGULADORES:

DISCIPLINA

El proceso formativo de los estudiantes de la Unidad Educativa Particular Bilingüe Liceo Panamericano propende el fomento y mantenimiento de la autodisciplina estudiantil como sistema de comportamiento, por medio del cual, es el estudiante quien se impone control y limitaciones a su accionar, con observación de la normatividad existente y responsabilizándose de los acuerdos y compromisos aceptados en el Código de Convivencia Institucional; el cual promueve a la institución educativa, como un espacio donde se observan fielmente los derechos y obligaciones necesarios para la convivencia armónica institucional.

Normativa para estudiantes:

- a) Respetar y hacer respetar el Código de Convivencia, la propuesta educativa y demás.
- b) Respetar la dignidad y funciones de los docentes y de cuantas personas trabajen en la institución educativa sin discriminación de raza, sexo, clase social, profesión, religión o política.
- c) Respetar los símbolos patrios e institucionales, dentro y fuera del establecimiento.
- d) Mantener el orden a las entradas y salidas de las aulas; se harán en forma ordenada, sin carreras, aglomeraciones o empujones.
- e) Asistir a la Institución Educativa con el uniforme correspondiente, se evitará la vestimenta no acorde con las actividades escolares.
- f) Permanecer en sus aulas.
- g) Mantener siempre el diálogo y manifestar sus criterios sin romper la convivencia; concertar, consensuar, negociar y dar soluciones pacíficas a los conflictos personales o comunitarios, manteniendo parámetros de equidad y justicia, con objeto de intercambiar información, fortalecer las relaciones interpersonales y fomentar una cultura de paz.
- h) Presentar siempre y en todo lugar una imagen positiva de la institución mediante actuaciones serias, respetuosas y responsables dentro y fuera de ella, cómo portar correctamente el uniforme, emplear un vocabulario apropiado; practicar la urbanidad y los buenos modales, comportarse con ética y decoro, aceptar con respeto las correcciones de los educadores, compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
- i) Motivar a estudiantes para mantener un buen comportamiento en todos los actos cívicos, culturales y deportivos que se desarrollen en el plantel y fuera de éste cuando se lleve la representación de la Institución.
- j) Participar democrática, activa, respetuosa y responsablemente en las diferentes formas de organización estudiantil, de acuerdo a su nivel de estudio.
- k) Participar activamente en el proceso educativo, con atención y respeto en los actos religiosos, culturales, deportivos, académicos, sociales y recreativos.
- l) Por temas de pandemia (Covid 19), será necesario el uso obligatorio de la mascarilla, hasta que el COE Nacional, lo considere necesario. De igual formase recomienda tener dos dosis de vacuna contra el Covid 19.



- m) Promover y favorecer el respeto mutuo, evitar insultos, burlas, bromas de todo tipo y peleas. No agredir física ni verbalmente a ninguna persona. No propiciar burlas o bromas que genere acoso o violencia..
- n) Ejercer libertad de pensamiento, conciencia y expresión con el acompañamiento responsable de padres y madres de familia y profesores, utilizando los canales de participación existentes.
- o) Participar de las actividades académicas, religiosas, culturales, deportivas y recreativas que se realicen dentro y fuera de la institución en forma responsable y respetuosa, resaltando la integración y promoción de los valores humanos.
- p) Participar en la planeación, realización y evaluación de los procesos y competencias de la enseñanza y del aprendizaje; proyectos, logros, núcleos temáticos, entre otros.
- q) Recibir información sobre los riesgos del alcoholismo, drogadicción, farmacodependencia, del tabaquismo y enfermedades de transmisión sexual, en la forma que determine el Ministerio de Educación, de la misma manera recibir capacitación en el cuidado de su integridad moral y física.
- r) Acudir a las instancias superiores, cuando algún miembro de la comunidad educativa esté desorientado o incumpliendo con los preceptos estipulados en el presente Código de Convivencia Institucional.
- s) Participar democráticamente en el Consejo Estudiantil pudiendo elegir y ser elegido de conformidad a la respectiva normatividad.
- t) Conocer oportunamente los resultados académicos, para tener posibilidad de impugnarlos cuando hay diferencias y ser escuchados por los docentes siguiendo los procedimientos respectivos.
- u) Portar responsablemente el carné estudiantil con el fin de facilitar la participación en eventos científicos, culturales, artísticos, deportivos y recreativos, y tener acceso a los beneficios en tarifas de precios o tasas de servicios reglamentados por el Gobierno Nacional y otras entidades.
- v) Ser notificado de las faltas cometidas y estímulos a las que se ha hecho acreedor.

Normativa para docentes y directivos:

- a) Acudir a todas las capacitaciones sobre temas de Gestión de Riesgos.
- b) Controlar la disciplina de los estudiantes y aplicar las acciones educativas disciplinarias; así como, verificar el cumplimiento del control de la disciplina por parte de los profesores guías, en las formaciones, actos y eventos.
- c) Motivar para que los estudiantes mantengan buen comportamiento en todos los actos cívicos, culturales y deportivos que se desarrollen en el plantel y fuera de éste cuando se lleve la representación de la Institución.
- d) Respetar y no excluir a ningún estudiante por diferencias étnicas, sociales, religiosas, ideológicas y brindarles las garantías procesales sin que ello interfiera con los objetivos y principios de la Institución.
- e) Observar el debido proceso, en las diferentes instancias y niveles cuando se trate un asunto relacionado con el estudiante y tratándolo con justicia y equidad.
- f) Respetar el derecho a la defensa de los estudiantes, observando el orden regular y las normas respectivas.
- g) Conocer previamente los planes, acciones y programas intra o extracurriculares que deban realizarse dentro o fuera del Plantel.
- h) Guardar absoluta reserva cuando se denuncia una conducta dolosa o malintencionada cometida por



cualquier miembro de la comunidad educativa.

- i) Impulsar, promover y participar de las actividades académicas y religiosas, culturales, deportivas y recreativas que se realicen dentro y fuera del Institución en forma responsable y respetuosa, resaltando la integración y promoción de los valores humanos.
- j) Respetar la intimidad personal y familiar, el buen nombre y honra de los otros actores de la comunidad educativa.
- k) Citar a los padres de familia, para informarles sobre el rendimiento y comportamiento de los estudiantes cuando sea necesario, así como el respeto al Reglamento Interno de Trabajo y la normativa que rige la República del Ecuador.

Normativa para padres de familia o representantes legales:

- a) Justificar las faltas de sus representados en el término establecido en la LOEI y el Reglamento General a la LOEI.
- b) Pagar oportunamente los valores de pensiones y matrículas.
- c) Representar a su hijo y por impedimento delegar a otra persona que haga de representante legal, cuando se esté llevando un proceso académico o de normalización, y de igual manera estar informado sobre el mismo y el reconocimiento de las garantías procesales.
- d) Presentar excusas firmadas acompañadas de los correspondientes certificados médicos u otros documentos habilitantes, para justificar ausencias, de ser el caso.
- e) Firmar una carta de compromiso de común acuerdo con su representado, en la que afirmen conocer las normas internas del plantel, y se comprometan a que el estudiante, no cometerá actos que las violenten.
- f) Enseñar las normas de cortesía, urbanidad, etiqueta y protocolo a sus hijos, verificando que los cumplan. Estar pendientes de su comportamiento: vocabulario, expresiones, actitudes, garantizando así las bases que permitan a la institución complementar el proceso de formación.
- g) Respetar a los directivos, docentes, padres de familia, estudiantes y demás personal vinculado a la Institución

CUIDADO DEL PATRIMONIO INSTITUCIONAL

Normativa para estudiantes:

- a) Utilizar responsablemente los materiales, recursos didácticos, dotaciones y demás servicios que brinda la Institución para el logro de los objetivos.
- b) Participar del cuidado y mantenimiento del patrimonio institucional porque es necesario para el desarrollo de las actividades pedagógicas.

Normativas para los docentes y directivos:

- a) Brindar condiciones óptimas de higiene, salubridad, orden en las instalaciones del establecimiento educativo.
- b) Reportar cuando se encuentren daños.

Normativas para los Padres de Familia o Representantes legales:



- a) Promover el cuidado de los bienes materiales porque pertenecen a todos.
- b) Guardar respeto y cuidado por los bienes muebles e inmuebles de la institución o ajenos; por el uniforme y por sí mismo.
- c) Cumplir con las obligaciones económicas que generen los servicios educativos recibidos, conforme a lo señalado en los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, donde ratifica que las instituciones educativas tienen derecho a cobrar las pensiones y matrículas de conformidad en los montos debidamente autorizados por parte de la Autoridad Educativa Intercultural.

PUNTUALIDAD

Normativa para estudiantes:

- a) Llegar a la institución educativa de acuerdo a los horarios establecidos. La jornada escolar, en los respectivos niveles, observará el siguiente esquema:
 - **Nivel Inicial:**
Ocho periodos de 30 minutos, desde las 08:00 hasta las 12:45, con un receso media mañana.
 - **Nivel de Educación General Básica, Subniveles elemental y media:**
Segundo a Séptimo Año desde las 07:10 hasta las 14:00, con 10 períodos de 40 minutos cada uno, repartidos en 3 bloques (3 - 4 - 3) con dos recesos intermedios de 20 minutos.
 - **Nivel de Educación General Básica Subnivel Superior:**
Octavo a Décimo Año de las 07:10 hasta las 14:30, con 10 períodos de 40 minutos cada uno, repartidos en 3 bloques (4 - 4 - 2), con dos recreos intermedios de 20 minutos.
 - **Nivel Bachillerato :**
Primero a Tercer Año, cuyo sistema de estudio de los dos últimos años se sujeta a la normativa del Programa de Bachillerato Internacional, la salida es a las 14:30, completando 10 periodos de 40 minutos cada uno, en 3 bloques (4 - 4 - 2) con 2 recesos intermedios de 20 minutos.
- b) Esperar el servicio de transporte escolar ya sea en las paradas o domicilios de acuerdo al horario establecido para este fin.
- c) Cumplir responsablemente como estudiante con las actividades curriculares, horarios de ingreso y salida, planes, programas y demás actividades extracurriculares y complementarias que realiza la institución.

Normativa para docentes y administrativos:

- a) Ser puntuales en las actividades curriculares, horarios de ingreso y salida, planes, programas y demás actividades extracurriculares y complementarias que realiza la institución.
- b) Controlar la puntualidad de los estudiantes en el transcurso de las horas de clases.

Normativa para padres de familia y representantes:

- a) Al finalizar la jornada diaria, recoger puntualmente según la hora de salida, al estudiante que no utiliza el servicio de transporte escolar.
- b) En caso de que otra persona recoja a un estudiante, deberá ser autorizada por los padres de familia o representante, mediante una notificación escrita dirigida al inspector del nivel correspondiente.

ASISTENCIA

Será considerada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (Arts.168 al 174).

Normativa para estudiantes:

- a) No abandonar las clases y de hacerlo sin el permiso correspondiente del docente, inspector, director de nivel o rector, se considerará como fuga incurriendo en una falta injustificada a todas las clases de ese día, sin perjuicio de la sanción disciplinaria prevista para el hecho.



- b) Los estudiantes deben asistir con regularidad, puntualidad y constancia a las actividades curriculares y extracurriculares programadas.
- c) Si un estudiante a la hora de la salida, se retira con otro compañero, deberá presentar a la primera hora de clases al inspector de su nivel, la autorización escrita y firmada por su representante, autorizando dicha salida.

Normativa para docentes y directivos:

- a) Tomar asistencia en la primera hora de clases; las novedades deberán ser comunicadas al inspector del nivel correspondiente.
- b) Llevar el control de asistencia en cada hora de clase que tenga, anotando las novedades en el leccionario y en su registro personal.
- c) Registrar el control de los atrasos de la hora de ingreso. El estudiante que llegara atrasado, ingresará a clases a partir de la segunda hora, sin perjuicio de las medidas de normalización que deba aplicarse por los atrasos.
- d) Asistir puntualmente al establecimiento y dirigir el proceso de aprendizaje con sujeción al horario y programas vigentes.
- e) Recoger los formularios y cumplir inmediatamente dos tareas: 1) Consignar las novedades en los registros individuales correspondientes; 2) Informar a los padres o representantes de los insistentes la novedad, a la brevedad posible en el transcurso del día. Este control primará sobre el del profesor, en la contabilización de las inasistencias para determinar la reprobación del año o curso, independientemente del rendimiento o comportamiento.
- f) Concurrir a la institución educativa de acuerdo al horario establecido a tiempo, a fin de que reciban a los estudiantes por lo menos veinte minutos antes del inicio de la jornada académica.
- g) Justificar las inasistencias de los estudiantes, en representación del coordinador del nivel.

Normativa para padres de familia y representantes:

- a) Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias o extraordinarias que programe el plantel.
- b) Justificar por escrito, a más tardar, dos días después de que el alumno se reintegre a clases. Esta justificación, una vez calificada como pertinente, será validada para todos los docentes del aula y en consecuencia, habilita al representado a rendir pruebas y/o entregar tareas.
- c) Asistir de acuerdo a las convocatorias al “Horario de Atención a Representantes”, definido por institución educativa o a pedido especial de estos en horas de extracurriculares.
- d) Controlar que el estudiante asista diariamente a clases. Enviar la excusa oportunamente cuando el estudiante no asista a clases.
- e) Evitar que el estudiante realice viajes, que lleven muchos días ausente de clases, especialmente si el estudiante no tiene un buen rendimiento académico.
- f) Controlar la asistencia del estudiante a evaluaciones extemporáneas y a las actividades de recuperación o aulas de tutorías.



USO DEL UNIFORME

Normativa para los estudiantes:

- a) Para las actividades culturales y de educación física se utilizará el uniforme deportivo establecido por la Institución. Para las clases de Cultura Física, el estudiante podrá utilizar el calentador o el short.
- b) En el caso de las estudiantes, el uso de la falda es opcional, reemplazándola con el uniforme de Cultura Física completo. Si la asistencia es a un acto cívico o formal, se deberá utilizar la falda que complementa el uniforme de diario.
- c) Los estudiantes no podrán utilizar el uniforme escolar en actividades que no sean programadas por la institución educativa a la que pertenecen; su incumplimiento dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente.
- d) Presentación del cabello:
 - Los varones deberán utilizar cabello corto, estilo clásico, no podrán cubrir sus rostros con su propio cabello, además no podrán utilizar ningún tipo de accesorio en el cabello (cintillos, moños).
 - Las estudiantes no podrán cubrir sus rostros con su propio cabello, por lo cual, deberán utilizar accesorios tales como (moño, vinchas, diademas).
 - Los varones deben asistir afeitados, en caso de tener algún tipo de alergia o problema de la piel, deberán presentar el respectivo certificado médico.
- e) En cuanto al uso de accesorios:

Los estudiantes no podrán utilizar tatuajes, mechones pintados, piercing, demasiadas pulseras en la muñeca, aretes grandes, maquillaje, uñas pintadas o cualquier otro accesorio que no esté acorde al uniforme. **(ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00034-A)**.
- f) Los estudiantes de Tercer Año de Bachillerato, podrán usar la chompa de su promoción, luego de haber sido aprobado por el Rectorado. Dicha prenda es de uso exclusivo de Tercero Bachillerato.

Normativa para docentes y directivos:

- a) Vigilar que los estudiantes utilicen el uniforme de manera correcta y acorde a las normativas antes mencionadas.
- b) Docentes y administrativos, deben usar de manera correcta el uniforme que la institución establece en sus procedimientos y que se le comunicó en la inducción por parte de Talento Humano.
- c) Las docentes, deben tener el cabello recogido, evitando tener cubierto el rostro y cabellos despeinados, además, no podrán tener pintado los cabellos con colores llamativos.

Normativa para los padres de familia y representantes:

- a) Vigilar que sus representados, utilicen correctamente el uniforme, como está establecido en este código de convivencia.
- b) Evitar que sus representados, utilicen el uniforme, en actividades fuera del plantel, que no hayan sido autorizadas por esta institución educativa, como por ejemplo pasear en centros comerciales, malls, cine, actividades deportivas, etc...

LIMPIEZA

Normativa para estudiantes:

- a) Contribuir a la preservación, aseo, mejoramiento y embellecimiento del medio ambiente, del entorno en general y de sí mismo.

Normativa para docentes y directivos:

- a) La institución educativa elaborará un cronograma de actividades en el que cada grado se responsabilice del cuidado, limpieza y mantenimiento de la misma durante todo el año escolar.
- b) Promover las mingas y la autogestión para mantener en buen estado las instalaciones y bienes, sin que esto genere erogación económica alguna.
- c) Contribuir a la preservación, aseo, mejoramiento y embellecimiento del medio ambiente, del entorno



en general y de sí mismo.

- d) Supervisar que el personal de mantenimiento y servicios generales cumpla con sus funciones de limpieza y mantenimiento de aulas, baterías sanitarias, canchas, corredores y demás localidades de sus niveles.
- e) Vestir pulcramente de acuerdo al horario estipulado por los Directivos.

Normativa para Padres de Familia o Representantes Legales:

- a) Verificar la adecuada presentación personal del estudiante, cumpliendo los parámetros establecidos por el plantel, así como también, adquirir todos los uniformes que se requieren: diario y deportes.

RESPECTO A LA PROPIEDAD AJENA

Normativa para estudiantes:

- a) No rayar las paredes de la institución.
- b) Cuidar los bienes de uso común: canchas deportivas, juegos recreativos, salón robótica, capilla, entre otros.
- c) Devolver todo objeto que se encuentre y no sea de su propiedad a los docentes, Tutores, Inspectores, Departamento de Consejería Estudiantil o a los Coordinadores de Nivel, para que el verdadero dueño pueda reclamarlo.
- d) Evitar traer y hacer uso de dispositivos electrónicos, beepers, juguetes bélicos, parlantes, audífonos o cualquier objeto que no sea propio del sistema educativo escolarizado, o que afecte e interfiera en el normal desarrollo del trabajo académico formativo.
- e) No traer objetos, sustancias o elementos ajenos al sistema educativo, con los cuales se podría causar u ocasionar daño, presente o futuro a los miembros de la comunidad educativa.
- f) Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.

Normativa para docentes y directivos:

- a) Apoyar en el cuidado de los bienes de uso común que pertenecen a la institución.
- b) Velar por el cumplimiento del respeto a la propiedad intelectual, siendo meticulosos en la revisión de trabajos e investigaciones, requiriendo fuentes bibliográficas.

Normativa para Padres de Familia o Representantes Legales:

- a) Asegurarse que los recursos materiales que el alumno emplea son de su propiedad. En caso de no ser así averiguar su procedencia y devolverlos al Inspector.

TELÉFONOS MÓVILES O DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS.

Normativa para los estudiantes:

- a) Es recomendable que no traigan celulares o algún otro dispositivo electrónico.
- b) Cumplir con la política de uso de celulares.

Normativa para docentes y directivos:

- a) Tutores, docentes encargados de salón, inspectores, deberán socializar con los estudiantes, padres de familia y representantes la Política del Uso de Celulares.
- b) Vigilar que se cumpla con la política de Uso de Celulares.

Normativa para padres de familia y representantes:

Vigilar que su representado cumpla con la Política de Uso de Celulares.

EXCELENCIAS ACADÉMICAS

De conformidad con el art. 178 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación, nuestro plantel instituye otras distinciones honoríficas, siendo este un galardón al mérito individual de estudiantes, docentes, padre o madre de familia, que consiste en una nominación pública otorgada por la institución educativa, en los siguientes casos:

- a) **Excelencia a docente:** Otorgada al docente que se hubiese destacado excepcionalmente en actividades innovadoras.
- b) **Mención Honorífica al desempeño:** Buenas prácticas en el aula realizadas por el docente en el marco de la práctica de valores y Buen Vivir.
- c) **Diploma de Honor:** La institución educativa premiará a los estudiantes que hayan logrado el más alto promedio en el correspondiente año académico tanto en el nivel de Educación General Básica y Bachillerato.
- d) **Mención Honorífica al desempeño académico:** Se otorga cada periodo escolar a los estudiantes que hayan obtenido los mayores puntajes por cada año de Educación General Básica y Bachillerato.
- e) **Mención honorífica para la elección de abanderados:** En el caso de elección de abanderados, portaestandartes y escoltas, se someterá a análisis los resultados por la Comisión, la misma que podrá nombrar una escolta adicional por cada pabellón, si las condiciones académicas presentadas lo ameriten.
- f) **Compañero solidario, constructor del buen vivir:** Se concederá a estudiantes, docentes o administrativos por promover y demostrar con el ejemplo: solidaridad y compañerismo en las acciones y/o servicios prestados.

Diploma de Honor. - Los estímulos son reconocimientos que se efectúan a los estudiantes, como parte del sistema formativo, por sus actuaciones positivas de relevancia dentro del sistema educativo y son efectuados en forma constante por el personal docente y directivo, cuando el acto positivo se produce.

Los reconocimientos o estímulos que se otorgan a los estudiantes por sus actos, procedimientos o actuaciones positivas de relevancia, durante el año lectivo, por parte de los docentes o directivos, son:

- a) Felicitación personal verbal;
- b) Felicitación por escrito;
- c) Felicitación pública en la formación;
- d) Designar para izar la Bandera;
- e) Entrega de Comunicación Institucional;
- f) Entrega de Diploma por parte de Dirección Ejecutiva/Rectorado;
- g) Entrega de Diploma por parte del Consejo Ejecutivo;
- h) Entrega de acuerdo por parte del Consejo Ejecutivo; y,
- i) Entrega de acuerdo y medalla por parte del Consejo Ejecutivo.

Los reconocimientos señalados en los literales a) y b) son de otorgamiento obligatorio por parte del personal docente, administrativo académico y directivo, para estimular la actuación positiva de los estudiantes, mediante la felicitación personal verbal y por escrito, sea cual fuere al área o campo de acción.

Los reconocimientos determinados en los literales c) y d) son de competencia de los directores de niveles; los señalados en los literales e) y f) son de competencia del rector; y, los que se determinan en los literales g), h) e i), son de competencia del Consejo Ejecutivo.

Anualmente se reconocerá y exaltará los méritos de los estudiantes mediante concesión de estímulos por parte del Consejo Ejecutivo, siempre que cumplieren estos requisitos:

1) Diploma de excelencia académica

Requisitos:

- Haber obtenido 9.75, por lo menos, en el promedio general, de rendimiento correspondiente al año inmediatamente anterior.
- Haber obtenido B = Satisfactorio, (9) por lo menos, en el promedio de comportamiento, correspondiente al año inmediatamente anterior.



2) Diploma al mérito deportivo

Requisitos: Haber alcanzado el título de campeón individualmente o en equipo, en algún deporte, en competencias oficiales convocadas por la Federación Deportiva Estudiantil y no haber sido sancionado con la imposición de calificación “D” = Mejorable en comportamiento (6 o menos) por una Comisión de Ética.

3) Diploma por participación destacada

Requisito: Haber ocupado, personalmente o en equipo, el primer lugar en actos artísticos, a nivel intercolegial y no haber sido sancionado con la imposición de calificación “D” = Mejorable (6 o menos) en comportamiento o por un Consejo Disciplinario.

PROCESO DE SELECCIÓN DE ABANDERADOS

De conformidad con lo que establece el Art. 179 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación, se debe conformar una comisión para la elección de un abanderado, tres portaestandartes y nueve escoltas, integrada por cinco miembros:

- Rectora del plantel;
- Dos delegados del Consejo Ejecutivo del establecimiento;
- Un representante de padres de familia;
- El Presidente del Consejo Estudiantil.

La comisión debe contar con un secretario, quien debe dar fe de lo ocurrido y debe actuar con voz pero sin voto. Este cargo debe ser ocupado por la secretaria del plantel.

En cuanto a los requisitos para obtener una distinción, plazos para nombrar estudiantes que reciben una distinción, apelación y fechas de proclamación, nos sujetamos a lo dispuesto en el artículo 180, 181, 182 y 183 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y nos acogemos al artículo 178, fundamentados en nuestra condición de colegio B.I. con el fin de estimular un alto rendimiento académico. La comisión para la elección de abanderado, portaestandarte y escolta, se podrá nombrar una escolta adicional por cada pabellón, si las condiciones académicas presentadas lo ameritan.

Como colegio con Programa de Bachillerato Internacional, tenemos un abanderado del Pabellón Nacional, un portaestandarte de la Bandera de Samborondón y un portaestandarte de la bandera del plantel, y tres escoltas para cada una de las dignidades antes mencionadas.

PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

De los requisitos para ser candidatos:

1. Para inscribir una candidatura al Consejo Estudiantil, se requiere estar matriculado legalmente en uno de los (2) últimos años del máximo nivel que ofrezca la cada institución educativa y;
2. Tener un promedio de calificaciones de, mínimo ocho sobre diez (8/10) y en comportamiento letra A y B.

Los candidatos deben haber demostrado durante su estadía en la institución una conducta ejemplificadora para el resto de estudiantes, habilidades de liderazgo, cualidades para persuadir, mediar conflictos, hablar en público y modelar valores hacia la comunidad educativa.

DE LA INSCRIPCIÓN Y CALIFICACIÓN DE CANDIDATOS:

- Una vez realizada la inscripción de los candidatos, ninguno se podrá retirar del evento electoral.
- El tribunal electoral calificará la idoneidad de los candidatos y de las listas, a la vez que, analizará y

aprobará los planes respectivos, de acuerdo al Reglamento del Consejo Estudiantil.

OTROS PROCEDIMIENTOS REGULATORIOS INTERNOS.

CONVENIO DE MATRÍCULA:

Es el documento que contiene los acuerdos entre el sector que oferta el servicio y el que solicita el servicio educativo, por el cual se establece la vinculación del niño, niña o joven como estudiante de la Unidad Educativa y del padre, madre o representante que conste firmando y comprometiéndose en el contrato con la institución. Siendo este documento un contrato de carácter civil y, en consecuencia, ley para las partes que se sujetan a las disposiciones del código civil ecuatoriano. Contrato que además es aceptado explícitamente por las partes contratantes.

PAGO DE PENSIONES:

En atención a lo establecido en la disposición general segunda del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-ME-2015-00094-A de 22 de abril de 2015, se acuerda fijar las normas generales para el cumplimiento oportuno de las obligaciones económicas derivadas de las matrículas y pensiones.

Como soluciones justas y armónicas para el padre de familia y la institución de educación particular, se establece:

- 1) Solo las facturas que entrega la institución o los comprobantes de depósito o pago que entrega el Banco determinado por la Unidad Educativa Particular Bilingüe Liceo Panamericano para el depósito en su cuenta, servirá como justificativo del pago de matrícula o pensión.
- 2) El pago de la matrícula deberá efectuarse antes que el estudiante ingrese a las aulas, sin lo cual, no se perfecciona el contrato de matrícula.
- 3) El pago de las pensiones, deberá efectuarse dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, como contraprestación del servicio educativo y para que la institución pueda operar o funcionar sin déficit o inconvenientes.
- 4) La institución mantendrá una política de estímulo por pronto pago, en beneficio de los miembros de la comunidad educativa que solicitan el servicio.
- 5) Si el padre de familia no paga un mes de pensión, la institución se compromete a esperar.
- 6) Al segundo mes, la institución llamará al padre para ver si tiene dificultades económicas y encontrar vías de solución al inconveniente.
- 7) Al tercer mes de incumplimiento de las pensiones, los representantes comunicarán a la institución los cambios en su situación económica y los plazos en los que prevé cumplir con las obligaciones adquiridas con la institución.
- 8) La Institución educativa se compromete a entregar los documentos académicos para que pueda legalizar la matrícula en una institución fiscal gratuita, así no se perjudique el derecho a la educación del menor. Reconociendo desde ya los representantes, que las obligaciones impagas constituyen

mora de la obligación, en consecuencia, la institución tiene el derecho de cobro inmediato de conformidad con lo establecido en el Código General de Procesos y el Código Civil.

- 9) Para cumplir con este compromiso, el representante legal se compromete a presentar a la institución otro tipo de documentos que garanticen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 10) La institución se acogerá al Memorando N° MINEDUC-VGE-2016-00130-M , el mismo que cita el artículo 57 literal a) de la LOEI, referente a los derechos de las instituciones educativas particulares de cobrar las pensiones y matrículas de conformidad con el reglamento que emita la Autoridad Educativa Nacional, y ratifica que es indispensable reiterar a los padres, madres o representantes legales de estudiantes la obligación civil contraída por parte de ellos para cumplir con el pago de dichos valores autorizados, mismos que se deben legítimamente, a los establecimientos educativos, en atención a la relación de derecho civil que se adquiere con los representantes y que son plenamente exigibles por ellos para su pago, incluso por vía judicial y/o extrajudicial.

TRANSPORTACIÓN DE ESTUDIANTES:

Al inicio del período escolar de cada año lectivo, las madres, padres y/o representantes deberán notificar a la máxima autoridad del establecimiento educativo, la modalidad del traslado que utilizará su representado, a través del respectivo formulario de registro, que reposará en cada institución.

Bajo ningún concepto, el personal del plantel, entregará la custodia del estudiante a personas que no se encuentren en el registro de representantes legales y acompañantes, aún si se demuestra que es un familiar cercano.

En caso de que algún estudiante de hasta Tercer Año de Educación General Básica, o estudiantes de niveles superiores que en el registro no conste la manifestación escrita de que se trasladará solo y no sean retirados al finalizar la jornada escolar, el personal administrativo y/o el docente a cargo, realizará las acciones necesarias para ubicar a la madre, padre y/o representante legal, o responsables del menor debidamente registrado, requiriéndole su comparecencia inmediata.

El personal de seguridad será quien queda en custodia de los estudiantes. Excedido el plazo de dos (2) horas, el docente a cargo, informará a la máxima autoridad de la institución educativa y al Departamento de Consejería Estudiantil, para que se proceda a notificar a los miembros de la Unidad de Policía Comunitaria de la Policía Nacional del sector, que hayan sido asignados para colaborar con la institución educativa, a fin de que se realice la localización de su madre, padre y/o representante legal. **(ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00030- A)**

El colegio firma un convenio de servicio de transporte con una empresa licitante la cual debe responder a la normativa legal de la ANT y cumplir con todos los requisitos establecidos por la autoridad nacional de transporte.

En caso de que el representante opte por la utilización de otra empresa o persona particular, el representante deberá notificar el nombre y la autorización de la persona que retira al estudiante de la institución, y desvincula a la Unidad Particular Bilingüe Liceo Panamericano de cualquier eventualidad que pudiera suceder.

En caso de que los estudiantes salieran por sus propios medios, caminando, uso de transporte público por la cercanía de su domicilio con la institución, los representantes deberán enviar autorización escrita, liberando a la institución de cualquier responsabilidad legal, penal o administrativa ante la justicia.

En caso de que los estudiantes tengan autorización de los padres para manejar cualquier vehículo (bicicleta, moto, patineta, u otros) o cualquier transporte a fin de lo dicho, obligatoriamente deberán portar la



autorización de los representantes y un casco protector.

Para los estudiantes de tercero de bachillerato únicamente podría el representante autorizar o solicitar autorización para el uso y conducción de un vehículo particular siempre y cuando cumpla con los requisitos:

- a) Ser mayor de edad y tener licencia de manejar;
- b) Entregar a la institución documento habilitante para el uso legal del vehículo;
- c) Solicitud del representante legal donde conste la desvinculación de la institución, a cualquier responsabilidad legal, penal o administrativa ante la justicia que pudiera ocurrir sobre el/a estudiante o a terceros.

INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN EL AULA REGULAR:

LA UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR BILINGÜE LICEO PANAMERICANO, desde el período lectivo 2006–2007, cubre a estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.) y de esta manera, inició un nuevo enfoque de la escuela de hoy, dando paso a la equidad y a la inclusión desafíos de la actualidad.

En nuestro programa de inclusión trabajamos con las NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES No Discapacidad, referidas a dificultades específicas de aprendizaje: dislexia, discalculia, disortografía y digrafía; y con las asociadas a la discapacidad visual.

Como aliado estratégico, la institución cuenta con FUNEAP (Fundación “Enseñando aprender”), institución que capacita a nuestro staff.

PREVENCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL

De conformidad a lo señalado en el artículo 64.5 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, las instituciones educativas deberán señalar en el Código de Convivencia, medidas preventivas para evitar la violencia en las instituciones educativas.¹

Dicho esto, los programas preventivos deberán contener expectativas claras y definidas de los comportamientos escolares violentos; establecer acciones disciplinarias graduales y consistentes y contenerlas en una política antiviolencia escolar que pueda ser sumada al Código de Convivencia.

Lo señalado en los párrafos que anteceden son de suma importancia, puesto que de forma quimestral se evaluarán los planes preventivos, que incluiría la capacitación docente en estos ámbitos.²

¹ *Art. 64.5.- De la prevención de la violencia en el contexto educativo.- (Agregado por el Art. 69 de la Ley s/n, R.O. 434-S, 19-IV-2021).- El Estado garantizará el desarrollo transversal del enfoque de derechos humanos y de género en la construcción de los currículos nacionales; definirá la estrategia nacional de educación integral de la sexualidad, establecerá de manera prioritaria y transversal en el Sistema Nacional de Educación políticas públicas que incorporen lineamientos que garanticen el diseño de acciones, instrumentos y mecanismos dirigidos a la disminución de riesgo de ocurrencia de casos de violencia en la comunidad educativa, a través de la capacitación, formación y sensibilización de docentes, estudiantes y padres de familia; **inclusión de mecanismos de prevención en los Códigos de Convivencia que desarrollen una cultura de protección y autoprotección de los miembros de la comunidad educativa; y el fortalecimiento de capacidades institucionales, entre otros.***

² *Art. 64.6.- Prevención de la violencia en las instituciones educativas.- (Agregado por el Art. 69 de la Ley s/n, R.O. 434-S, 19-IV-2021).-... Los programas institucionales deberán básicamente contener: expectativas claras y definidas de los comportamientos escolares violentos; establecer acciones disciplinarias graduales*



INSTANCIAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En la reforma a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, se establece la obligatoriedad de crear un organismo alterno para la solución de los conflictos, estando su conformación definida en el Código de Convivencia.

Su objetivo o función principal será la de resolver conflictos para solucionarlos sin la intervención de autoridades administrativas o judiciales y son aplicables a todos aquellos casos que no constituyan delitos, hechos de violencia escolar, acoso escolar y hostigamiento académico.³³

CONVENIO DE MATRÍCULA.

SEXTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES Las partes en razón de lo señalado en el presente instrumento se comprometen y obligan a lo siguiente

5.1. El representante:

- a. Cumplir la Constitución de la República, la Ley y la reglamentación en materia educativa;
- b. Garantizar que sus representados asistan regularmente a los centros educativos, durante el periodo de educación obligatoria, de conformidad con la modalidad educativa;
- c. Involucrarse activamente y desde la corresponsabilidad en los procesos educativos de sus representados y atender los llamados y requerimientos de las y los profesores y autoridades de los planteles;
- d. Participar en la evaluación de las y los docentes y de la gestión de los establecimientos educativos;d. Participar en la evaluación de las y los docentes y de la gestión de los establecimientos educativos;
- e. Respetar leyes, reglamentos y normas de convivencia en su relación con los establecimientos educativos;
- f. Propiciar un ambiente de aprendizaje adecuado en su hogar, organizando espacios dedicados a las obligaciones y responsabilidades escolares y a la recreación y esparcimiento, en el marco del uso adecuado del tiempo;
- g. Participar en las actividades extracurriculares que complementen el desarrollo emocional, físico y psicosocial de sus representados y representadas;
- h. Reconocer el mérito y la excelencia académica de las y los profesores y de sus representados y representadas, sin que ello implique erogación económica;

y consistentes y contenerlas en una política antiviolencia escolar que pueda ser sumada al Código de Convivencia... La autoridad educativa nacional supervisará quimestralmente los planes y programas que se estén instaurando en las instituciones educativas públicas, fiscomisionales y particulares, así como la incorporación de los mecanismos de prevención en los Códigos de Convivencia.

³ Art. 65.- De las instancias para solución alternativa de conflictos en el ámbito educativo.- (Reformado por el Art. 1 de la Ley s/n, R.O. 572-S, 25-VIII-2015; y, sustituido por el Art. 69 de la Ley s/n, R.O. 434-S, 19-IV-2021).- Son espacios de diálogo creados por cada establecimiento educativo de implementación obligatoria, que buscan resolver conflictos para solucionarlos sin la intervención de autoridades administrativas o judiciales y son aplicables a aquellos casos que no constituyan delitos, hechos de violencia escolar, acoso escolar y hostigamiento académico. Su conformación y funcionamiento serán definidos en el Código de Convivencia Institucional...



- i. Apoyar y motivar a sus representados y representadas, especialmente cuando existan dificultades en el proceso de aprendizaje, de manera constructiva y creativa;
- j. Participar con el cuidado y buen uso de las instalaciones físicas de los establecimientos educativos
- k. Contribuir y participar activamente en la aplicación permanente de los derechos y garantías constitucionales;
- l. Rendir cuentas de su gestión como miembros de los comités de padres y madres de familia y demás entes de participación de la comunidad educativa en los que sean elegidos;
- m. Impulsar la participación de la comunidad educativa, de manera organizada, en los espacios que generen los establecimientos educativos de conformidad con la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable; y,
- n. Para el caso de las madres, padres o representantes que han optado por la educación particular o fisco misional, pagar puntualmente los valores autorizados por concepto de pensiones y matrículas, de conformidad con el contrato de servicios educativos suscrito previo a la matrícula.
- o. Controlar que sus representados al salir de sus casas, hacia la institución se encuentren aseados y bien uniformados, con sus implementos de estudio, tareas o trabajos; al igual que enviar el lunch recomendado, para una correcta dieta alimenticia; por tanto, estos deben ser enviados al inicio de la jornada académica (clases) no durante las mismas;
- p. Controlar que sus representados no traigan a la institución educativa sustancias u objetos prohibidos o que no tengan relación con la actividad educativa;
- q. Aceptar la distribución de profesores, materias y horarios de conformidad a la oferta educativa de la institución, así como la asignación o cambio de paralelo que se le asigne por circunstancia formativas, académicas o disciplinarias, sin que exista derecho a reclamo alguna por dicha medida;
- r. Mantener actualizada la información relacionada a teléfono, dirección domiciliaria, correo electrónico y demás datos personales;
- s. A revisar el correo electrónico y el aula virtual por ser la vía acordada para mantener una comunicación fluida con el representante del estudiante, dándole a conocer sobre el accionar diario, hoja de vida, tareas, citas, notificaciones, comunicaciones y demás asuntos relacionados con el accionar educativo, a la vez, los representantes podrán comunicarse con los directivos y profesores, simplificando la interrelación entre la Unidad Educativa y el representante, por lo cual se comprometen a revisarlos día a día, en forma periódica;
- t. Presentar dentro de los plazos señalados para el efecto, la solicitud de matrícula para el siguiente periodo lectivo;
- u. Hacer seguimiento y responder a los llamados que envía el establecimiento educativo, por medios físicos o virtuales, que incluyen el aula virtual;
- v. Propiciar una convivencia pacífica y respetuosa en el trato de las relaciones internas de la comunidad educativa, constituyendo su inobservancia, así como la mora en las obligaciones de contraprestación de servicios la pérdida de los beneficios otorgados voluntariamente por la institución, como becas y descuentos en pensiones, así como, se convierte en causal para la no concesión de matrícula para el próximo año lectivo.
- w. A no grabar mediante medios electrónicos las conversaciones mantenidas con profesores, personal administrativo o directivo.
- x. A suscribir sin condición alguna las actas de reuniones mantenidas en el establecimiento educativo, sin protesta de ningún tipo.



- y. Cumplir con lo dispuesto en el presente convenio.
- z. Todas aquellas señaladas por las normas que rigen al Sistema Nacional de Educación.
 - aa. A la adquisición de los uniformes escolares en los lugares que para el efecto determine la institución educativa, toda vez que se deben precautelar los derechos de propiedad intelectual que existen sobre los logos y las marcas de la Unidad Educativa.
 - bb. En caso que la institución educativa oferte otro tipo de modalidad de estudios, no podrán realizar el traslado de su (s) representado (s) durante el año lectivo

La Unidad Educativa:

- a. Cumplir con las actividades académico-formativas programadas, tareas y responsabilidades, obligaciones derivadas del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- b. Participar en la evaluación de manera permanente, a través de procesos internos y externos que validen la calidad de la educación y el ínter aprendizaje;
- c. Procurar la excelencia educativa y mostrar integridad y honestidad académica en el cumplimiento de las tareas, obligaciones y responsabilidades;
- d. Comprometerse con el cuidado y buen uso, de las instalaciones físicas, bienes y servicios de los establecimientos educativos;
- e. Tratar con dignidad, respeto y sin discriminación alguna a los miembros de la comunidad educativa. Los estudiantes deberán cumplir con las disposiciones emanadas por los miembros del cuerpo docente y autoridades de los centros educativos, siempre que no afecten a derechos constitucionales o pongan en riesgo su integridad;
- f. Participar en los procesos de elección del gobierno escolar, gobierno estudiantil, de los consejos de curso, consejo estudiantil, de las directivas de grado y de los demás entes de participación de la comunidad educativa, bajo principios democráticos y en caso de ser electos, ejercer la dignidad de manera activa y responsable;
- g. Fundamentar debidamente sus opiniones y respetar las de los demás;
- h. Respetar y cumplir los códigos de convivencia armónica y promover la resolución pacífica de los conflictos;
- i. Hacer buen uso de becas y materiales que recibe;
- j. Respetar y cumplir la Constitución, las leyes, reglamentos y demás normas que regulen al Sistema Nacional de Educación en general y a los establecimientos educativos en particular;
- k. Cuidar y respetar la privacidad, intimidad, difusión y exposición mediáticas de todos los miembros de la comunidad educativa, en todos sus ámbitos y expresiones;
- l. Cumplir las disposiciones señaladas en el numeral 5.1. en lo que fuere aplicable.
- m. No incurrir en las faltas disciplinarias establecidas en las normas que regulan al Sistema Nacional de Educación o el Código de Convivencia.
- n. En caso de que por motivos ajenos a la institución educativa y por disposición del Ministerio de Educación, se deban impartir clases en modalidad híbrida u on line, deberán estar conectados en todo momento, usando



el uniforme, bien aseados y observando las disposiciones que la institución indique para este efecto.

o. Todas aquellas señaladas por las normas que rigen al Sistema Nacional de Educación.

PAGO DE PENSIONES Y CONTRATOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Obligaciones de los Padres de Familia	Apoyar a nuestros representados para que participen de manera responsable y activa en las diferentes actividades estudiantiles.	<ol style="list-style-type: none">1. Pagar a tiempo las pensiones mensuales, conforme se indica en el contrato de servicios educativos2. Observar y cumplir lo estipulado en el contrato de servicios educativos.3. En caso de estar en mora en más de tres pensiones realizar el retiro de su representado del plantel y buscar su reubicación por medio de una Dirección Distrital4. En caso de estar con obligaciones vencidas a la finalización del periodo lectivo, realizar actas de mediación o convenios de pago, previo a la solicitud de documentos de su representado a la institución educativa.
---------------------------------------	---	---

SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.

Para aquellos casos que no constituyan delitos, hechos de violencia escolar, acoso escolar, hostigamiento académico, ni tampoco aquellos señalados en la Ley Orgánica de Educación Intercultural en su artículo 134 y en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural en su artículo 330, la institución educativa contará con una instancia de solución alternativa de conflictos la cual será encargada de dirimir aquellos conflictos que se presenten entre estudiantes.

La instancia señalada en el párrafo que antecede, estará compuesta por:

1. El Presidente del grado o curso en el cual se suscitó el problema.
2. El estudiante que tenga el mejor promedio académico.
3. Un docente que supervisará el proceso.

La instancia de solución de conflictos bajo ningún concepto podrá aplicar acciones educativas disciplinarias, dicho esto, su función será buscar una solución pacífica al conflicto elaborando al final un acta en el que consten los compromisos adquiridos o la imposibilidad de mediar.

En caso de existir imposibilidad de arribar a una mediación, será el DECE el encargado de solucionar la problemática existente.

Esta instancia de solución de conflictos funcionará desde el 6to grado de Educación General Básica en adelante, para el resto de grados, esto es, desde el 2do de Básica hasta el 5to de EGB, será el DECE hará las veces de ente mediador.

FALTAS DISCIPLINARIAS DE LOS ESTUDIANTES

Son faltas de los estudiantes todas aquellas que se encuentran señaladas en el artículo 134 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y en los artículos 224 y 330 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Las faltas según su naturaleza serán leves, graves y muy graves, por ende su sanción será proporcional a la falta cometida.

FALTAS LEVES



Serán consideradas como faltas leves, a más de las señaladas en los artículos 224 (Tipo I) y 330 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

FALTAS GRAVES

Serán consideradas como faltas graves, a más de las señaladas en los artículos 224 (Tipo II) y 330 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

FALTAS MUY GRAVES

Serán consideradas como faltas muy graves, a más de las señaladas en los artículos 224 (Tipo III) y 330 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

ACCIONES EDUCATIVAS DISCIPLINARIAS

La institución educativa será competente para sustanciar y sancionar todas aquellas faltas que no se encuentren determinadas en el artículo 134 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. La sustanciación y sanción de estas faltas será competencia de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, siendo la sanción para cada una de aquellas las siguientes:

1. Serán sancionados con amonestación escrita de la autoridad competente, la falta contenida en el literal b) del artículo 134 de la LOEI;
2. Serán sancionados con la suspensión temporal de asistencia a la institución educativa, las faltas contenidas en los literales e) y f) del artículo 134 de esta Ley y la reincidencia en casos de amonestación escrita; y,
3. Serán sancionados con la separación definitiva de la institución educativa, las faltas contenidas en los literales a), c) y g) del artículo 134 de esta Ley y la reincidencia en casos de suspensión temporal.

En los casos de separación definitiva de la Institución, a la o al estudiante se le reubicará en otra institución educativa, y mientras el trámite administrativo se gestione, la institución educativa y el Distrito deberán asegurar que la o el estudiante continúe con su proceso escolar desde el hogar.

Para todas aquellas acciones que sea competencia de la institución educativa su sanción y sustanciación, deberá garantizar el derecho a la defensa de los estudiantes debiendo al menos realizar lo siguiente:

1. Notificar al Representante Legal con el presunto cometimiento de la infracción, concediéndole 5 días para que presente sus descargos y sus pruebas.
2. Una vez recibida la respuesta y las pruebas de descargo, la institución educativa deberá analizarla y emitir una decisión sobre la responsabilidad del presunto infractor.
3. Si se determina la responsabilidad del estudiante, la institución podrá aplicar las sanciones establecidas en el artículo 134.1., de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, siendo para las faltas leves amonestación escrita, para las faltas graves separación temporal de la institución hasta 30 días y para las faltas muy graves separación definitiva.
4. La institución educativa podrá optar por la aplicación de otra acción restaurativa que no sean las detalladas anteriormente y que serán socio educativas y de reflexión.
5. El DECE realiza trabajo de reflexión con los estudiantes.

A la sanción establecida por la institución educativa se podrá interponer el Recurso de Apelación, en un término no mayor a 5 días, el cual, será conocido por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos.

CONTRATO DE SERVICIOS

Los padres de familia, así como, los estudiantes deberán observar lo señalado en el contrato de servicios educativos, en este sentido, no podrán alegar alguna excusa para el cumplimiento de lo ahí señalado, lo cual, ha sido aceptado de forma libre y voluntaria.